



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA

VISTO el requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Valladolid, para que se remita expediente administrativo referente al Procedimiento Ordinario nº 36/2018, interpuesto por D. Diego Bajón Romero, por reclamación patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de caída en fecha 16/08/2016, sobre las 00:20 horas, a consecuencia de la existencia de objetos no seguros en el pavimento del municipio y la escasa iluminación de la zona, y para se practiquen los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

VISTO el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de la competencia que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO:

Primero.-Personarse este Ayuntamiento en el procedimiento indicado derivado de recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Ordinario nº 36/2018, interpuesto por D. Diego Bajón Romero, por reclamación patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de caída en fecha 16/08/2016, sobre las 00:20 horas, a consecuencia de la existencia de objetos no seguros en el pavimento del municipio y la escasa iluminación de la zona

Segundo.-Remitir al juzgado fotocopia del expediente, compulsada por el Sec-Interventor, con relación numerada de los documentos que lo integran y emplazar a cuantos aparecen como interesados en él, para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Tercero.-Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el expediente, insertando igualmente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valoria la Buena a 3 de Enero de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: Francisco Javier Calvo Rueda.